

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 2019, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa doña **GRACIELA ORTÚZAR NOVOA**, chilena, divorciada, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 964, de la comuna de Lampa, por una parte, en adelante, indistintamente, "**La Comodante**" o "**La Municipalidad**"; y por la otra, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Personalidad Jurídica N°70.954.200-1, representada por Secretaria General doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, chilena, cédula nacional de identidad N°7.237.905-5, ambas con dirección en Los Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, en adelante "**La Corporación**" vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ley general de Urbanismo y Construcción, en su artículo N°135, letra b), señala que con el solo hecho de la certificación de la Dirección de Obras Municipales de recepción de urbanización, la municipalidad obtiene el dominio de la superficie destinada. Lo expresado consta a fojas 20.242 N°261.178 del año 1973 del Conservador de bienes raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por este acto y en razón de las normas señaladas en las cláusulas anteriores, la Municipalidad de Lampa, debidamente representada por su Alcaldesa, vienen en entregar en comodato a "La Corporación", el inmueble Ubicado en calle Arturo Prat N°1.128 (ex 825), emplazado en el Lote 6 de Lampa Centro.

TERCERO: El plazo por el cual se entrega el inmueble en comodato es de 4 años contados desde el acto administrativo que reconoce el presente contrato, para la instalación de Centro Comunal de Diagnóstico.

CUARTO: El inmueble entregado, será solo para los efectos de instalación y funcionamiento indicados en la cláusula número Tercero.

QUINTO: La Municipalidad faculta a la Corporación a realizar todo tipo de mejoras al inmueble, materia de este contrato, las cuales serán de cargo de la comodante, a menos que la comodataria concorra voluntariamente a la realización de estas, las que quedarán a beneficio de la Municipalidad. Los gastos por consumo de agua, luz y otros que surjan serán de cuenta de la Corporación.

SEXTO: Además de las obligaciones propias del contrato, la comodataria se obliga a evitar permanencia de habitantes y la formación de campamentos.

SÉPTIMO: Una vez terminado el plazo de comodato y no existiendo renovación del mismo, la Corporación se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado de conservación que le fue entregado, en un plazo de 60 días con todo lo plantado y edificado en el.





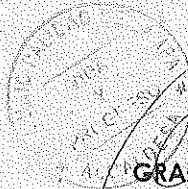
GPF


OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Lampa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

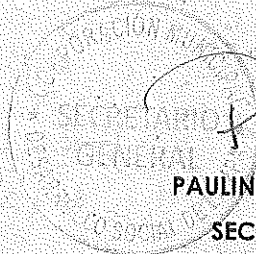
NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares quedando uno en poder de la Corporación y dos en poder de la Municipalidad


La personería de doña **GRACIELA ORTÚZAR NOVOA**, para representar a la I. Municipalidad de Lampa consta en Decreto Exento N° 2752 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la Corporación Municipal de desarrollo social del Lampa, consta en reducción de escritura pública repertorio N°943-2019 de fecha 04 de octubre de 2019, de Notaria Gilda Miranda C.

Para constancia firman




GRACIELA ORTÚZAR NOVOA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA




PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

